

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CREACIÓN DEL “CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO” EN LA CIUDAD DE LUCENA (CÓRDOBA)

En la ciudad de Córdoba, a 7 de mayo 2023

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante, UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la UCO, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. nº 80129154-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P1403800D, nombrado como tal en la sesión del Pleno de 15 de junio de 2019, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus

funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que el Ayuntamiento de Lucena tiene interés en colaborar con la UCO, estableciendo sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la Comarca de La Subbética declarando su disposición a cooperar en la consecución de ese objetivo de interés público común, mediante la creación del "*Centro Universitario de Desarrollo*", como estructura específica de extensión universitaria destinada al desarrollo económico sostenible de la ciudad de Lucena, en particular, y, por extensión, de la Comarca de la Subbética.

Ejemplos de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones son la citada cátedra intergeneracional "Francisco Santiesteban", el convenio para el desarrollo de las investigaciones en la Cueva del Ángel, los trabajos para la creación de la Cátedra del Frío o las reciente Jornada Universitaria celebrada conjuntamente con el Consejo Social de la UCO, así como la participación de la Universidad en el Salón del Estudiante que viene organizando el Ayuntamiento de Lucena y que en el presente ejercicio alcanza su XIX edición. Fruto de las cuales surgen iniciativas y proyectos de divulgación y líneas de trabajo específicas para futuros proyectos de colaboración entre ambas instituciones.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos del "Centro Universitario de Desarrollo"

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación del "*Centro Universitario de Desarrollo*", como estructura de extensión universitaria destinada al desarrollo económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.

2. El “*Centro Universitario de Desarrollo*”, tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la ciudad de Lucena y de la Comarca de la Subbética, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA.- Actividades del “*Centro Universitario de Desarrollo*”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el “*Centro Universitario de Desarrollo*” tendrá los siguientes objetivos:

- Consolidar la presencia de la Universidad de Córdoba en la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética de la provincia de Córdoba.
- Aumentar la efectividad y eficacia de las funciones de la UCO (docencia, formación, investigación, transferencia y proyección científica y cultural) en la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética.
- Coordinar desde el territorio la diversidad de líneas de colaboración ya existentes entre la UCO y el Ayuntamiento de Lucena, así como en su caso, con otros agentes institucionales, empresariales y profesionales de la Comarca de la Subbética.
- Ampliar las sedes universitarias del Campus de la UCO, acercando la Universidad al territorio, dinamizando la ciudad de Lucena como sede universitaria que permite generar un entorno facilitador para el desarrollo sostenible del territorio.
- Diversificar la oferta formativa de grado y máster de la UCO ajustándola a las demandas de los diferentes sectores socioeconómicos de Lucena, principalmente en los ámbitos logístico, tecnológico, sanitario, jurídico, o agroalimentario, operación y mantenimiento de tratamiento de aguas, cultural-histórico arqueológico, diseño gráfico, entre otros.
- Desarrollar un plan de actuación que integre las diferentes líneas de actuación de la agenda universitaria.
- Potenciar la formación práctica y dual de la oferta formativa de la UCO favoreciendo el contacto directo de nuestro alumnado con los diversos ecosistemas industriales de la zona.
- Diseñar una oferta de cursos de especialización y expertos, así como una formación micro-credencial, que favorezcan una creciente cualificación competencial de los futuros profesionales de los distintos sectores productivos de la ciudad de Lucena.
- Generar sinergias en el ámbito de la formación del personal y de la optimización del

capital humano de nuestras instituciones.

- Promover acciones de divulgación y proyección cultural y científica relacionados con la identidad de la ciudad de Lucena y en la Comarca de la Subbética.
- Promover intercambios de experiencias formativas y buenas prácticas en los diferentes sectores productivos con profesionales de otras áreas a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a designar la representatividad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario del Centro Universitario de Desarrollo en los términos previstos en este Convenio, así como contribuir a las actividades de dicho centro en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

En particular, se compromete a habilitar los espacios destinados a los servicios de administración, dirección o docencia que se determinen necesarios en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio, dentro de las disponibilidades de cada momento.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad

La UCO, mediante la creación de este Centro, conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA.- Dotación económica

1. Para la consecución del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Lucena se compromete transferir a la UCO las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2023: 50.000 euros
- Ejercicio 2024: 50.000 euros
- Ejercicio 2025: 50.000 euros

Junto a ello el Ayuntamiento aportará los recursos materiales y humanos, que en cada momento se determinen necesarios, dentro de las posibilidades y disponibilidad real de los mismos.

Será responsabilidad de la UCO la aplicación de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento a

la efectiva consecución de los objetivos del presente Convenio, para lo cual deberá presentar en el plazo de tres meses desde que finalice cada una de las anualidades, una Memoria Económica en la que se detallen los gastos que se han imputado a la ejecución del mismo, ya sean materiales o humanos, así como un detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la UCO mediante ingreso en la unidad orgánica específica que se cree al efecto dentro del Sistema de Gestión Económica de la Universidad y se ejecutará de la siguiente forma:

- Anualidad 2023: en el plazo de 1 mes desde la aprobación del presente Convenio.
- Anualidades 2024 y 2025: en el plazo de 1 mes desde que la Comisión Mixta prevista en la Clausula Undécima, preste conformidad a la Memoria económica y de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a la aportación que realice el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA.- Tratamiento fiscal (cuando proceda aplicar el régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA.- Recursos del Centro Universitario de Desarrollo destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de Centro Universitario de Desarrollo se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA.- Ingresos adicionales del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la

UCO que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA.- Composición de Centro Universitario de Desarrollo

1. El Centro Universitario de Desarrollo dispondrá del siguiente organigrama de gestión:

- a) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del Centro.
- b) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la UCO, nombrados por el Rector, **uno del Consejo Social de la UCO**, así como por tres representantes del Ayuntamiento de Lucena.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda:

La constitución de un Consejo Asesor, con las siguientes:

- Funciones:

- Reunirse al menos en dos ocasiones a lo largo del ejercicio.
- Dar voz a las instituciones que se han adherido al convenio inicial.
- Realizar propuestas de actividades y líneas de actuación.
- Emitir un informe sobre el plan de actuación desarrollado.

- Composición:

- o Dos miembros designados por la UCO y dos miembros designados por el Ayuntamiento de Lucena.
- o Un miembro de las diferentes instituciones que se han adherido al proyecto.
- o Tres miembros invitados pertenecientes al tejido institucional, empresarial y asociativo de la Comarca de la Subbética.

3. Con cargo a la financiación prevista en el convenio, se acuerda la dotación de un apoyo de personal contratado conforme al art. 10 del Reglamento, para el desarrollo

y ejecución de las actividades previstas en el plan de acción diseñado por la Comisión Mixta..

DÉCIMA.- Dirección del Centro Universitario de Desarrollo

1. El Director/a del Centro Universitario de Desarrollo deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a del Centro Universitario de Desarrollo percibirá la retribución equivalente a la Dirección de Departamento.

UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno del Centro Universitario de Desarrollo, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.8 del Reglamento, en particular prestar conformidad a la Memoria económica de actividades que ha de presentarse al término de cada anualidad, en los términos previstos en el apartado 1 de la cláusula quinta.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque el Centro Universitario de Desarrollo no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El Convenio tendrá una duración de 3 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
3. Las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta el Centro las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del Convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA.- Difusión y Publicidad.

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza el Centro Universitario de Desarrollo.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y que, en caso de utilizar los logotipos de la

Universidad y/o del Excmo. Ayuntamiento de Lucena todos serán del mismo tamaño.

5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA.-

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA



D. Manuel Torralbo Rodríguez



D. Juan Pérez Guerrero